



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2019, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se procede a la publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2018-2019.

El apartado noveno.2 de la Orden de 7 de mayo de 2019 (Extracto B.O.C. y L. n.º 88, de 10 de mayo. BDNS, identificador 454112) por la que se convocan ayudas destinadas a los alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2018-2019, dispone que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León la relación de solicitantes cuya solicitud y/o documentación sea defectuosa o esté incompleta siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es/universidad). La publicación de estas listas supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.– Requerimientos de subsanación.

Se requiere a los solicitantes relacionados en el Anexo I la subsanación de la solicitud y/o documentación, presentada al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos universitarios para financiar los gastos de matrícula y acreditación lingüística en una segunda lengua, durante el curso académico 2018-2019, conforme al código que en él se establece.

El significado de cada uno de los códigos determinantes de la subsanación a realizar se relaciona en el Anexo II.

Estos Anexos también están disponibles en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, dentro del apartado de «Universidades» (www.educa.jcyl.es/universidad).



Segundo.– Subsanación.

1. De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes que figuran en el Anexo I dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de forma que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

2. La documentación se presentará a nombre del solicitante por uno de los medios establecidos en el apartado sexto.2 de la Orden de 7 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación.

Valladolid, 18 de julio de 2019.

*La Directora General
de Universidades e Investigación,
P.S. Orden de 22 de abril de 2019
El Secretario General
Fdo.: JUAN CASADO CANALES*

ANEXO I*Relación de solicitantes requeridos de subsanación*

NIF	Apellidos, Nombre	Código de documento
**0*0*59	AMILBURU ESPILA, PATRICIA	4
70***3*3	BENÍTEZ SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	4
*3*3*88*	CHENG, JIALE	2
72**5**8	DE LA MAZA CUARTAS, VIOLETA	2
12**6*2*	DEL CAÑO OTERUELO, MIRIAM	4
71**74**	DEL RÍO SAGREDO, PAULA	5
7**8**64	ESQUIVEL CUERO, JENNIFER MARCELA	1
*095***3	FEIJOO PEÑA, ANDREA	5
*13*1**0	GARCÍA RODRÍGUEZ, DIEGO	1
4**67*6*	IGUIÑIZ MENDIOLA, ICIAR	6
7**807**	JULAR DE LOS MOZOS, SERGIO	4
7**4*9*8	LOZANO MARQUÉS, MARINA	5
7**20**0	MARTÍN DE ARRIBAS, CARLOS	4
7**9*41*	MORETA PEDRAZ, SERGIO	5
9096	RODRÍGUEZ MONTES, TERESA	4
7*57*2**	VÁZQUEZ ANNONI, JUAN MARTÍN	3
21***09*	VICENTE BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL	4



ANEXO II

Código de subsanación	
1	La solicitud debe ir firmada por el solicitante
2	Debe aportarse certificado de fallecimiento o sentencia de divorcio
3	Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio
4	Falta la firma de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante
5	Debe aportarse justificante del estado civil del padre/madre
6	Debe aportarse título de familia numerosa